sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2021-465 Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. PES 11/2018. Pág. 1277

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2021-496 Oferta de Empleo Público de 2020. Expediente 2020/4612D. Pág. 1284

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Concejo Abierto de Las Pilas de Ribamontán al Monte
CVE-2021-417 Pliego de cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación, mediante concurso-subasta, de la tala y el aprovechamiento de madera de eucalipto. Pág. 1287

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Polaciones
CVE-2021-527 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal. Pág. 1290

Junta Vecinal de Espinama
CVE-2021-458 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 1292

Junta Vecinal de San Miguel de Aras
CVE-2021-479 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 132, de 10 de julio de 2020, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 1293

Junta Vecinal de Villacarriedo
CVE-2021-471 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 1295

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2021-497 Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales rectificados de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1297

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2021-466 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1298

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

CVE-2021-487 Apertura del periodo de cobro de los recibos unificados de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1299

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2021-437 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 1300

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2021-463 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1301

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

CVE-2021-451 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de diciembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 136/2020. Pág. 1302

Ayuntamiento de Selaya

CVE-2021-425 Aprobación y exposición pública del padrón conjunto de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1303

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2021-423 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía). Expediente 6/2021. Pág. 1304

CVE-2021-427 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Establecimientos Regulados y de la Tasa por su Utilización. Expediente 3526/2020. Pág. 1305

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-438 Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la tramitación de ayudas reguladas en el extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 28 de octubre de 2019, por la que se convocan subvenciones para actuaciones dirigidas a la prevención de daños producidos por lobo ibérico y oso pardo para el año 2020 (BOC número 217, de 11 de noviembre de 2019), y cuyas Bases reguladoras se establecen en la Orden MED/36/2016 de 20 de junio (BOC número 126, de 30 de junio de 2016). Pág. 1306

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio

CVE-2021-450 Extracto de la Orden INN/67/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica. Pág. 1311

CVE-2021-461 Orden INN/67/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica. Pág. 1313

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2021-467 Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de personas físicas o jurídicas que durante los años 2018 y 2019 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte. Expediente 2020/202C. Pág. 1328

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2021-482 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Otañes, 128A. Expediente URB/2002/2020. Pág. 1331

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

CVE-2021-510 Información pública de expediente para proyecto de 4 apartamentos turísticos en parcela 246, polígono 48, en La Hoz de Abiada. Expediente 3/2021. Pág. 1333

Ayuntamiento de Suances

CVE-2021-354 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 7, de Hinojedo. Expediente 2020/693. Pág. 1334

CVE-2021-368 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 20, de Hinojedo. Expediente 2020/757. Pág. 1335

CVE-2021-369 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 19, de Hinojedo. Expediente 2020/753. Pág. 1336

Ayuntamiento de Villacarriedo

CVE-2021-489 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 223, polígono 5, de Bárcena de Carriedo. Pág. 1337

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

CVE-2021-472 Resolución de 15 de enero de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondiente a los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 1338

CVE-2021-473 Resolución de 15 de enero de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de orden por el que se establece el currículo de los títulos de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Bravas, y Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Tranquilas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 1340

CVE-2021-477 Resolución de 12 de enero de 2021 por la que se establecen medidas para el curso 2020-2021 referidas a aspectos de la evaluación de promoción y de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria. Pág. 1342

CVE-2021-474 Resolución de 20 de enero de 2021 por la que se hace pública la relación de centros educativos clasificados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 1344

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-442 Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2021, correspondiente a la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria-OPECA (OPP-50). Pág. 1346

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-443 Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2021, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62). Pág. 1349

CVE-2021-476 Resolución por la que se modifica el estado de la zona de producción de moluscos bivalvos CAN 1/05 para ostra, establecido por Orden MED/46/2017, de 17 de noviembre. Pág. 1352

CVE-2021-441 Notificación de Resolución de 19 de enero de 2021, por la que se aprueba la disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 39048. Pág. 1354

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2021-436 Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Control Horario y de los Procedimientos de Justificación de Permisos, Vacaciones, Licencias y otras situaciones que afecten a la jornada y horario de trabajo en el Ayuntamiento. Anexo I: Horarios para cada Departamento. Pág. 1355

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2021-424 Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento regulador del Teletrabajo. Expediente 3612/2020. Pág. 1356

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2021-456 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 486/2019. Pág. 1357

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2021-360 Notificación de decreto y providencia en procedimiento ordinario 381/2020. Pág. 1358

CVE-2021-494 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 419/2020. Pág. 1362

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

CVE-2021-453 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 680/2020. Pág. 1366

CVE-2021-454 Notificación de sentencia 2/2021 en procedimiento de despido objetivo individual 474/2020. Pág. 1367

CVE-2021-490 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 750/2020. Pág. 1368

CVE-2021-491 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 720/2020. Pág. 1369

CVE-2021-492 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 719/2020. Pág. 1370

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2021-465 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. PES 11/2018.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Reumatología.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Facultativo Especialista de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Luis Iglesias Oliva, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla").

— Vocal: Miguel Ángel González-Gay Mantecón, Jefe de Servicio de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- Secretario: José Francisco Cubas González. Asesoría Jurídica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

CVE-2021-465

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- Alfonso Corrales Martínez, FEA de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de enero de 2021.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en la categoría a la que opta en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas, incluyen actividad asistencial con técnicas infiltrativas eco guiadas o guiadas por radioscopia en el área del dolor músculo-esquelético, debidamente acreditada por el Director Gerente del centro u órgano equivalente: 0,015 puntos adicionales por mes completo. Máximo 10 puntos.

CVE-2021-465

D.- Formación (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación en cursos de ecografía básica o intermedia en aparato locomotor en instituciones sanitarias del SNS o entidad europea equivalente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 4 puntos.

D.2.- Por formación acreditada en cursos de ecografía avanzada en aparato locomotor, en instituciones sanitarias del SNS o entidad europea equivalente (incluidos másters, fellows/boards, diplomaturas y cursos superiores): 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 6 puntos.

D.3.- Por formación acreditada en cursos de protección radiológica en Instituciones Sanitarias del SNS o entidad europea equivalente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora (máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: Hasta un máximo de 10 puntos.

CVE-2021-465

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE SANIDAD

SCS Servicio Cántabro de Salud

Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

Nº expediente:

IDENTIFICACIÓN

Interesado

N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre

Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta

Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad

Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico
/ /				

INFORMACIÓN ADICIONAL

CATEGORÍA A LA QUE OPTA:

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA

DECLARACIÓN

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reune las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.

Lo que firmo en Santander a ____ de _____ de ____

Firma del interesado/a

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del S° Cántabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2021-465

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/Dª ……, con DNI Nº……, domicilio en…….....C.P.....

C/……..……Nº……..., teléfono……,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de , que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_
(Firma)

CVE-2021-465

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/Dª ……, con NIE Nº……, domicilio en…….....C.P.....

C/……..……Nº……..., teléfono……,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de , que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

CVE-2021-465

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/Dª ……, con DNI/NIE Nº……, domicilio en…….....C.P.....

C/……..……Nº……., teléfono……,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de , que no tiene la condición de personal estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2021/465

CVE-2021-465

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-496 *Oferta de Empleo Público de 2020. Expediente 2020/4612D.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2020005803, de 30 de diciembre de 2020, se ha aprobado, previo cumplimiento de los trámites preceptivos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21.1.g) y 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de marzo, de Bases de Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, y de conformidad con el presupuesto y la plantilla municipales, la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020, en los siguientes términos.

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21.1.g) y 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de marzo, de Bases de Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, aprobar con carácter ordinario, la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO correspondiente al año 2020.

Segundo.- En la presente oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales conforme al siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO A - SUBGRUPO A1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA TÉCNICA.

- Técnico. Número de plazas: 3.

GRUPO A - SUBGRUPO A1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE SUPERIOR.

- Arquitecto. Número de plazas: 1.

GRUPO A - SUBGRUPO A2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA GESTIÓN.

- Técnico de Gestión. Número de plazas: 3.

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE AUXILIAR.

- Programador-Operador. Número de plazas: 1.

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE POLICÍA LOCAL

- Policía Local. Número de plazas: 2 (de las cuales 1 queda reservada a concurso de movilidad).

GRUPO C - SUBGRUPO C2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

- Bombero. Número de plazas: 3.

GRUPO C - SUBGRUPO C2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE PERSONAL DE OFICIOS.

- Encargado. Número de plazas: 1.

CVE-2021-496

PERSONAL LABORAL:

GRUPO A - SUBGRUPO A1.

- Agente de Desarrollo Local. Número de plazas: 1.

GRUPO C - SUBGRUPO C2.

- Encargado. Número de plazas: 1.

GRUPO C - SUBGRUPO C2.

- Oficial 1ª. Número de plazas: 2.

GRUPO AGRUPACIONES PROFESIONALES.

- Operario. Número de plazas: 1.

Tercero.- Además de las plazas a que se refiere el punto segundo de esta Resolución, durante el año 2020, y con el objetivo de fomentar la PROMOCIÓN INTERNA de los empleados municipales, se convocarán las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO A - SUBGRUPO A1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA TÉCNICA.

- Técnico. Número de plazas: 1.

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE POLICÍA LOCAL.

- Oficial. Número de plazas: 3 (de las cuales 1 queda reservada a concurso de movilidad).

Los procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de nuevo ingreso.

Cuarto.- No se procederá durante el año 2020 a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización del Pleno Municipal.

Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su vigencia temporal o por la reincorporación de su titular o por la finalización de la causa que los motivó.

Quinto.- Las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público deberán ser expuestas, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales previstos en las correspondientes bases, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en el apartado sede electrónica - oferta de empleo público, donde se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de apellidos, nombre y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

Sexto.- La presente Oferta de Empleo Público habrá de ejecutarse en los términos establecidos en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, cuando sea conocido el número de policías locales interesados en acogerse durante el año 2021 a la jubilación anticipada

CVE-2021-496

por aplicación de coeficientes reductores, se aprobará una ampliación de la oferta de empleo público para hacer efectiva la tasa de reposición adicional de plazas de policía local.

Octavo.- La Oferta de Empleo Público para el año 2019 se aprueba, con carácter ordinario, sin perjuicio de lo que resulte de la ampliación que, con carácter extraordinario, deberá aprobarse en materia de consolidación y estabilización del empleo público en los términos fijados del artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en relación a los procesos de estabilización y consolidación del empleo y reducción de la tasa de temporalidad se articularan las medidas precisas para su ejecución en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Torrelavega, 18 de enero de 2021.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2021/496

CVE-2021-496

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-417 *Pliego de cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación, mediante concurso-subasta, de la tala y el aprovechamiento de madera de eucalipto.*

Pliego de cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación, mediante concurso-subasta, de la tala y el aprovechamiento de madera de eucalipto propiedad del Concejo de Las Pilas, aprobado por la Asamblea del Concejo Abierto de Las Pilas.

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN. El presente concurso-subasta se dispone en función de la competencia que tienen atribuidas las Juntas Vecinales como Entidades Locales Menores y sus órganos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.a, 7.g y 8.1, letras c y e, de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria, para la administración y explotación de sus bienes, así como para la contratación y disposición de los mismos, en relación con lo preceptuado en los artículos 36 y 37 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, sobre Montes, en los que a la explotación y aprovechamiento se refiere y en el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la preparación y adjudicación del contrato objeto del presente concurso-subasta se regirá en lo que puede serle aplicable por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, referente a contratos del sector público, mientras que los efectos y extinción del mismo se regirán por la normativa propia de derecho privado, con las excepciones marcadas en el artículo 25.2 de esta última norma. El órgano competente para la adjudicación del contrato que es objeto del presente concurso-subasta a la mejor oferta será el Concejo Abierto, con acuerdo adoptado por mayoría absoluta en sesión extraordinaria de su Pleno, a celebrar en el día siguiente hábil de la apertura de plicas u ofertas y emisión de la propuesta de adjudicación por la mesa de contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

La adjudicación en régimen de arrendamiento del aprovechamiento de un lote de eucaliptos plantados en el Monte Ruperayos, parcela 4, polígono 11, con referencia catastral nº 39062A011000040000XK, propiedad del pueblo de Las Pilas, Municipio de Ribamontán al Monte y una extensión de 13 hectáreas.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración total del arrendamiento, salvo causa de fuerza mayor, no podrá exceder de tres meses, contados desde el día siguiente al de su formalización.

4. PRECIO.

El tipo de licitación o precio mínimo de salida que ha de servir de base para la celebración de la subasta y la final adjudicación del contrato de arrendamiento se fija en un precio fijo total mínimo y neto de ciento treinta y ocho mil euros (138.000,00 euros), al que se añadirán los impuestos y gastos legalmente repercutibles.

Dicho precio podrá y deberá ser mejorado por los licitadores el día señalado en esta convocatoria, para la apertura de sus proposiciones u ofertas por parte de la mesa de contratación.

CVE-2021-417

5. FIANZAS.

No se dispone fianza provisional alguna. El adjudicatario final del concurso deberá constituir una fianza definitiva por importe equivalente al cinco por ciento (5%) del precio de la mejor oferta. La constitución de esta garantía podrá prestarse en cualquiera de los medios legalmente admitidos y deberá ser acreditada por el adjudicatario del concurso-subasta en el plazo de hasta cinco días hábiles a contar desde el siguiente en el que se reciba el requerimiento correspondiente del órgano de contratación, según luego se indica.

6. GASTOS.

Todos los gastos de preparación y publicación de anuncios oficiales y del mismo contrato a suscribir con el adjudicatario o cuantos deriven de este concurso-subasta según se justificarán documentalmente, impuestos y tasas aplicables legalmente, serán por cuenta del adjudicatario y le serán repercutidos cuando se le requiera para suscribir el contrato.

7. OFERTAS.

Para participar en el proceso de adjudicación los candidatos interesados deberán aportar los siguientes documentos dentro del plazo de ocho días hábiles (excluyendo festivos, sábados y domingos), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, entregándolos personalmente en el Local Vecinal de Las Pilas de lunes a viernes en horario de 17:00 horas a 19:00 horas:

A.- Un sobre etiquetado con la letra A) y titulado documentación del contratista, con los siguientes documentos:

I. Fotocopia del Carnet de Identidad del interesado si fuere persona física, o copia de la escritura de constitución con estatutos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, si fuere sociedad mercantil o persona jurídica.

II. Declaración jurada típica de no estar incurso en ninguna de las causas que prohíben contratar con una administración pública, contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III. Documentación acreditativa de la solvencia económico y financiera, que se podrá acreditar, junto con otros medios complementarios que el ofertante considere oportuno presentar de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al menos mediante copia de la póliza y último recibo pagado de seguro de responsabilidad civil de su actividad empresarial.

IV. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, que se podrá acreditar, junto con otros medios complementarios que el ofertante considere oportuno presentar de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al menos mediante una relación de trabajos forestales ejecutadas en los últimos cinco años y una declaración firmada indicando las acciones que va a llevar a efecto sobre el terreno donde se asienta esta masa forestal concreta que es objeto del presente concurso y que hoy se encuentra en turno de corta, para conseguir la completa limpieza del terreno y prepararlo para su posterior aprovechamiento óptimo.

La documentación antes referida en los puntos I, II y III, podrá ser sustituida por el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas al que se refiere el artículo 96 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B.- También un sobre etiquetado con la letra B y titulado oferta económica, conteniendo manifestación escrita debidamente firmada, indicando datos personales y número de documento identificativo y señalando si se actúa en nombre propio o en representación de un tercero, reflejando que ha sido enterado del concurso-subasta anunciado por el Concejo de Las Pilas, y formulando la correspondiente oferta de precio, así como el lugar la fecha y la firma del documento.

CVE-2021-417

8. APERTURA DE PROPOSICIONES O PLICAS.

Tras la verificación y control de la documentación jurídica y técnica aportada por los licitadores en el sobre letra A, para confirmar su aptitud para esta adjudicación y posterior contratación, la apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar en acto público en el Local Vecinal de Las Pilas, a las doce horas y treinta minutos del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de ocho días hábiles del apartado anterior. La Mesa de Contratación estará integrada por: Presidenta, que será la del Concejo Abierto de Las Pilas, un vocal y secretaria, que será la propia del propio concejo. La Mesa procederá en dicho acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación, el Pleno del Concejo, que adjudique el contrato a quien considere la mejor oferta de las presentadas, valorando conjuntamente tanto el precio ofertado como el contenido de la documentación a que se refiere el número IV del sobre letra A).

9. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del día siguiente a la propuesta de la Mesa de Contratación. El órgano de contratación notificará personalmente la adjudicación al licitador que haya resultado ganador y le requerirá por plazo de hasta cinco días hábiles para que presente la documentación que entienda necesaria para contratar, entre la que figurará el certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Asimismo, deberá requerirle la prestación de la garantía definitiva y el pago del anuncio y los demás gastos de este concurso-subasta, y le emplazará en lugar, día y hora posteriores para firmar el contrato. El contrato, que tendrá la condición de contrato administrativo especial según artículo 25.1- b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se perfeccionará con su formalización y según el clausulado y condiciones que se entregarán personalmente a los interesados licitadores, que así lo soliciten en el plazo señalado. Si el adjudicatario no prestara la fianza definitiva a favor del Concejo de Las Pilas en el modo o tiempo indicados no se firmará el contrato o se procederá a la rescisión del contrato que en su caso hubiere sido firmado por incumplimiento del contratista, pudiéndose proceder si así lo decide el concejo a la adjudicación a la siguiente mejor oferta con la incautación y pérdida de todas las cantidades de dinero que hasta entonces hubiere consignado o anticipado por el adjudicatario por el concepto que fuere.

10. PROCEDIMIENTO ULTERIOR DE CONTRATACIÓN, EN SU CASO.

Para los supuestos de que no se presente ninguna oferta en este concurso-subasta, o las presentadas fueran rechazadas o no se considerasen adecuadas, o bien el contrato de concesión no fuera finalmente suscrito o fuera rescindido, el Concejo abrirá en tal caso un procedimiento de contratación negociada sin publicidad, conforme las previsiones y términos legalmente previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se tendrá por concluido una vez que se haya finalizado la corta, tala y extracción de la masa forestal que constituye su objeto y finalidad, de acuerdo con el contrato, incluida la limpieza de los restos de madera.

12. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Una vez concluido el contrato y certificada su correcta ejecución material o con informe de defectos por el ingeniero contratado al efecto por el Concejo, se procederá a realizar la liquidación económica del contrato y, si procediera, se procederá a la devolución de la garantía definitiva en el plazo de los seis meses siguientes.

Las Pilas, 8 de diciembre de 2020.

La presidenta,

Montserrat Pérez López.

2021/417

CVE-2021-417

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2021-527 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio 2021, se eleva a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de diciembre de 2020, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

	ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	Descripción	2021
1	GASTOS DE PERSONAL	50.940,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	169.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	46.270,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Gastos	287.210,00

	ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	Descripción	2021
1	IMPUESTOS DIRECTOS	160.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.650,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	122.550,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	287.210,00

CVE-2021-527

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

1. Escala de Administración Especial:

1.1: Operario de Cometido Múltiple. Número de plazas: Una.

Polaciones, 21 de enero de 2021.

El alcalde,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2021/527

CVE-2021-527

JUNTA VECINAL DE ESPINAMA

CVE-2021-458 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Espinama, reunida en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Espinama, 22 de diciembre de 2020.
El presidente,
Borja de María Gutiérrez.

2021/458

CVE-2021-458

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2021-479 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 132, de 10 de julio de 2020, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Corrección de errores al anuncio con CVE-2020-4602 de 10 de julio de 2020, BOC número 132, relativo al anuncio de la aprobación definitiva del presupuesto 2020 de la Junta Vecinal de San Miguel de Aras.

Donde dice:

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.600,00
4	Transferencias corrientes	2.100,00
5	Ingresos patrimoniales	14.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**22.200,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.550,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**22.200,00**

CVE-2021-479

Debe decir:

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.200,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	14.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	6.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**28.600,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.640,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
6	Inversiones reales	7.910,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**28.600,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aras, 20 de enero de 2021.
La presidenta,
Natalia Sánchez Sainz Trápaga.

2021/479

CVE-2021-479

JUNTA VECINAL DE VILLACARRIEDO

CVE-2021-471 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villacarriedo para el ejercicio 2021 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.500,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
5	Ingresos patrimoniales	2.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**5.500,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.450,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**5.500,00**

CVE-2021-471

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 20 de enero de 2021.

El presidente,

Joaquín Herrero Sainz.

2021/471

CVE-2021-471

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2021-497 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales rectificados de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2020 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente al cuarto trimestre de 2020. Advertidos errores en los mismos, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de enero de 2021, se ha procedido a la aprobación de dichos padrones rectificados.

Igualmente se ha dispuesto la apertura de un nuevo periodo de exposición pública durante el plazo de veinte días hábiles mediante anuncios que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de presentación de reclamaciones. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Se mantiene como periodo voluntario de cobro el comprendido desde el día 1 de febrero de 2021 hasta el día 31 de marzo de 2021, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, C/ Baldomero Fernández, 5, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y en la oficina de Cicero, sita en el C/ La Ermita, 1, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 y lunes y martes de 16:00 a 18:00 horas. Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Bárcena de Cicero, 20 de enero de 2021.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2021/497

CVE-2021-497

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-466 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio económico 2020 de las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Del 1 de febrero de 2021 al 31 de marzo de 2021 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de febrero de 2021, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

PERÍODO EJECUTIVO: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

RECURSOS: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 19 de enero de 2021.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2021/466

CVE-2021-466

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2021-487 *Apertura del periodo de cobro de los recibos unificados de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 19 de enero de 2021 y correspondiente al padrón del 4º trimestre de 2020, se ponen al cobro los recibos unificados de agua, alcantarillado y canon de Saneamiento.

La duración del período voluntario será del 19 de enero de 2021 al 19 de marzo de 2021. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander de Alceda.

Dirección: Carretera General s/n (Alceda).

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Corvera de Toranzo, 20 de enero de 2021.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2021/487

CVE-2021-487

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-437 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía 14/2021, de fecha 18 de enero de 2021, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional correspondientes al cuarto trimestre del año 2020, una vez formados los mismos por la empresa AQUARBE, como adjudicataria de la concesión de la Gestión Integral del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

— Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las Oficinas de la empresa AQUARBE AGUA en Solares, Avda. Oviedo, 20-A, bajo, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Medio Cudeyo, 18 de enero de 2021.
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2021/437

CVE-2021-437

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-463 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2020, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

a) Plazo de ingreso: Del 1 de marzo al 31 de marzo de 2021.

b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

- BBVA.
- CAIXA BANK.
- BANCO SANTANDER.
- LIBERBANK.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 18 de enero de 2021.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2021/463

CVE-2021-463

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-451 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de diciembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 136/2020.*

Por Resolución de Alcaldía nº 17/2021, de 15 de enero de 2021, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2020, conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 25 enero de 2021 al 25 de marzo de 2021, pasando los recibos por el banco a partir del 25 de enero de 2021.

Se expone el mismo al público por término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 18 de enero de 2021.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2021/451

CVE-2021-451

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-425 *Aprobación y exposición pública del padrón conjunto de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de contribuyentes conjunto de las Tasas y Canon que a continuación se indican, correspondiente al cuarto trimestre de 2020, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas:

— Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
— Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
— Tasa por Suministro de Agua Potable.
— Canon de Agua Residual.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás personas interesadas que desde el día 1 de febrero al 31 de marzo de 2021, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las Tasas de este Ayuntamiento y Canon anteriormente mencionadas.

Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En cualquier sucursal de Liberbank, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 19 de enero de 2021.
El alcalde,
Cándido M. Cobo Fernández.

2021/425

CVE-2021-425

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-423 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía). Expediente 6/2021.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo provisional.

Comillas, 18 de enero de 2021.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2021/423

CVE-2021-423

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-427 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Establecimientos Regulados y de la Tasa por su Utilización. Expediente 3526/2020.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2021, acordó modificar, con carácter provisional, la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados de Comillas y de la Tasa por su utilización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo provisional.

Comillas, 18 de enero de 2021.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2021/427

CVE-2021-427

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-438 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la tramitación de ayudas reguladas en el extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 28 de octubre de 2019, por la que se convocan subvenciones para actuaciones dirigidas a la prevención de daños producidos por lobo ibérico y oso pardo para el año 2020 (BOC número 217, de 11 de noviembre de 2019), y cuyas Bases reguladoras se establecen en la Orden MED/36/2016 de 20 de junio (BOC número 126, de 30 de junio de 2016).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 26 de octubre de 2020.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de actuaciones orientadas a prevenir los daños producidos a la ganadería y a la apicultura por lobo ibérico y oso pardo en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020. Estas ayudas serán financiadas con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 05.06.456C.773, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

CVE-2021-438

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/NIF	SUBVENCIÓN
MPD-001/2020	José Ramón Cuevas Gutiérrez	***1430**	300,00
MPD-002/2020	Alberto Fernández Saiz	***8237**	300,00
MPD-003/2020	Marcos González Fernández	***2139**	1000,00
MPD-004/2020	Ana Rosa Arce Gómez	***2929**	900,00
MPD-006/2020	Beatriz Argüeso González	***4050**	300,00
MPD-007/2020	Milagros López Gutiérrez	***2236**	300,00
MPD-008/2020	Ana Isabel Revuelta Ruiz	***9758**	300,00
MPD-009/2020	Miguel Ángel Salces Landeras	***8261**	600,00
MPD-010/2020	Fermín Fernández Fernández	***2486**	900,00
MPD-011/2020	Rocío Gutiérrez Revilla	***3849**	300,00
MPD-012/2020	Sergio García Sáez	***3512**	300,00
MPD-013/2020	Mónica Ruiz Pérez	***7933**	300,00
MPD-014/2020	María Mercedes Jorrín García	***2221**	300,00
MPD-015/2020	Raúl de Celis Revuelta	***9422**	300,00
MPD-016/2020	Daniel Abad Gutiérrez	***9982**	300,00
MPD-017/2020	Abel Jorrín del Pozo	***2237**	600,00
MPD-018/2020	Roberto Merino Sainz	***2490**	300,00
MPD-019/2020	Gutiérrez López S,C.	J39840418	1200,00
MPD-020/2020	Andrés López Llanes	***1722**	300,00
MPD-021/2020	Fidel García Marina	***2187**	300,00
MPD-022/2020	Héctor Díaz Prieto	***4451**	766,03
MPD-023/2020	María Isabel Vela Múgica	***1141**	300,00
MPD-024/2020	Ernesto y Rubén SC	J39857008	300,00
MPD-025/2020	Guillermo Dubarbie Fernández	***6214**	900,00

CVE-2021-438

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/NIF	SUBVENCIÓN
MPD-026/2020	Sergio Céspedes Gutiérrez	***6575**	600,00
MPD-027/2020	José Ángel Velarde Pérez	***9040**	1000,00
MPD-028/2020	Pedro José Álvarez Moreno	***7755**	1500,00
MPD-029/2020	Rosario Trinidad Campo Lacal	***5685**	900,00
MPD-030/2020	S.A.T. La Ventosa	V39011663	300,00
MPD-031/2020	Felipe Manuel Movellán De La Torre	***1820**	300,00
MPD-032/2020	José Luis García González	***9978**	404,50
MPD-033/2020	Ramón Francisco Sánchez del Valle	***0952**	300,00
MPD-034/2020	Irene María Fernández Saiz	***2382**	300,00
MPD-036/2020	María Oliva González San Juan	***2066**	300,00
MPD-038/2020	Ana Isabel Gómez Fernández	***2210**	600,00
MPD-039/2020	José Antonio Saiz Díaz	***2390**	900,00
MPD-040/2020	Eduardo Manuel Gutiérrez Gutiérrez	***2295**	900,00
MPD-041/2020	Ganados Lindera Gorda S.C	J39791710	300,00
MPD-043/2020	Javier Robles Alonso	***9760**	300,00
MPD-044/2020	Miriam Calderón Santos	***2634**	600,00
MPD-045/2020	Alberto Alonso Mantilla	***6198**	300,00
MPD-046/2020	Jesús González González	***2459**	300,00
MPD-047/2020	Raúl de Mier García	***3323**	600,00
MPD-048/2020	Luis José Gómez López	***7812**	1000,00
MPD-049/2020	Manuel Ángel Gutiérrez Ruiz	***0254**	300,00
MPD-050/2020	Araceli Gómez Gómez	***3063**	600,00
MPD-051/2020	Marcos Pérez Gutiérrez	***9263**	300,00
MPD-052/2020	Alfonso Floranes Fernández	***3780**	600,00
MPD-053/2020	Rosa María Macho Gómez	***1387**	600,00
MPD-054/2020	Milagros Fernández García	***2443**	300,00
MPD-055/2020	José Gutiérrez Herrero	***2305**	900,00
MPD-056/2020	Mónica Gutiérrez Saiz	***3151**	600,00
MPD-057/2020	Laura Escobedo Gómez	***3091**	300,00
MPD-058/2020	Miguel Ángel Gómez de Cos	***1593**	300,00
MPD-059/2020	David Blanco Heras	***9735**	1500,00
MPD-060/2020	Alfredo Callejo González	***8207**	300,00
MPD-061/2020	Dora Beatriz Castillo Mérida	***9019**	600,00
MPD-062/2020	José Luis Cires Martínez	***4595**	600,00
MPD-063/2020	Laura María Cuesta Castillo	***5419**	300,00
MPD-064/2020	Julita Cuevas Fernández	***2351**	300,00
MPD-066/2020	María Teresa Cuevas Gaipo	***3322**	544,95
MPD-067/2020	Marta Fernández Alonso	***9612**	300,00
MPD-069/2020	Roberto Abascal Trueba	***6284**	1500,00
MPD-070/2020	Agrinosur, S.L.	J39721238	300,00
MPD-071/2020	José Tomás Guerrero Fernández	***9512**	300,00
MPD-073/2020	Pedro Peña Lejarza	***2870**	300,00
MPD-074/2020	Pedro Luis de La Vega Briz	***9609**	600,00
MPD-075/2020	Miriam Peña Arauzo	***8810**	600,00
MPD-076/2020	Tomás Canales Martínez	***7972**	300,00

CVE-2021-438

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/NIF	SUBVENCIÓN
MPD-077/2020	Alejandro Fernández González	***0270**	300,00
MPD-078/2021	Mariano Rojo González	***9292**	600,00
MPD-079/2022	Mariano Rojo González	***9292**	1062,38
MPD-080/2020	María Concepción Mier de la Lastra	***7080**	300,00
MPD-081/2020	José Fernando Campollo Guerra	***3554**	600,00
MPD-082/2020	Adrián Vélez Salces	***0450**	600,00
MPD-083/2020	Ramón Hoyos Martín	***2579**	600,00
MPD-084/2020	Rubén Ruiz Fernández	***4583**	1200,00
MPD-085/2020	Susana García Gutiérrez	***3252**	900,00
MPD-087/2020	Miguel Ángel Dobarganes Alonso	***8500**	300,00
MPD-088/2020	Rubén Varona Aramburu	***4009**	998,50
MPD-089/2020	David Blanco Heras	***9735**	3000,00
MPD-090/2020	Miguel Segundo Díez Roldán	***2476**	1200,00
MPD-092/2020	María Magdalena Guerra González	***3431**	300,00
MPD-093/2020	S.A.T. Pedredillo	V39823794	300,00
MPD-094/2020	Fernando Cosío González	***3078**	300,00
MPD-095/2020	Florencio Gómez Roiz	***3997**	1500,00
MPD-097/2020	Francisco Pérez Fernández	***0408**	600,00
MPD-098/2020	Rubén Seco Saiz	***3091**	300,00
MPD-099/2020	Javier Canales Martínez	***8215**	300,00
MPD-100/2020	Mariano García Gómez	***2131**	914,76
MPD-101/2020	Sociedad cooperativa "La Huerta de Cantoña"	F39844915	1000,00
MPD-102/2020	Diego Rodríguez Besoy	***4678**	600,00
MPD-103/2020	Enrique Sabarís conde	***3207**	300,00
MPD-105/2020	David González Campollo	***0621**	1500,00
MPD-106/2020	David González Campollo	***0621**	2890,11
MPD-107/2020	Faustino Bedoya Sánchez	***2137**	300,00
MPD-108-2020	Braulio Roiz Sánchez	***9360**	1500,00
MPD-109-2020	Guadalupe Vada Sánchez	***3317**	300,00
MPD-110-2020	Sergio Seco Saiz	***7223**	1500,00
MPD-111-2020	María Del Mar de los Ríos Gutiérrez	***1919**	300,00
MPD-112-2020	Diego López Vañes	***8059**	1200,00
MPD-113-2020	José Antonio López Díez	***1861**	1200,00
MPD-114-2020	Manuel Ángel García Macho	***5477**	1200,00
MPD-115-2020	Álvaro Díaz Ruiz	***5408**	300,00
MPD-116-2020	Amalia López Tapia	***9475**	300,00
MPD-117-2020	El Moral S.C.	J39660709	300,00
MPD-118-2020	María Remedios Frechilla	***2056**	300,00
MPD-119-2020	Luis Alberto Mencía Fernández	***4058**	300,00
MPD-120-2020	José Antonio González Vélez	***4677**	300,00
MPD-121-2020	José María García Díez	***2274**	900,00
MPD-122-2020	María Ángeles García Sáinz	***2955**	600,00
MPD-123-2020	María Isabel Pérez García	***0688**	300,00
MPD-124-2020	Ganadería Sofía S.C.	J39809843	300,00
MPD-125-2020	Manuel Varela Gutiérrez	***2385**	600,00

CVE-2021-438

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/NIF	SUBVENCIÓN
MPD-126-2020	Francisco Javier De Celis Ramasco	***6424**	1000,00
MPD-131-2020	José Manuel Cuevas Fernández	***7245**	900,00
MPD-132-2020	Arturo Cuevas Payno	***1189**	300,00
MPD-133-2020	Beatriz Fernández Saiz	***9467**	300,00
MPD-136-2020	Marta García Martínez	***3270**	1500,00
MPD-137-2020	David García Santos	***9826**	1200,00
MPD-138-2020	José Arseli Gómez Esteban	***1730**	300,00
MPD-139-2020	José Arseli Gómez Esteban	***1730**	802,00
MPD-140-2020	María Victoria Gómez García	***6701**	300,00
MPD-142-2020	Borja González Castillo	***2825**	900,00
MPD-143-2020	Fidel Gutiérrez Posada	***4966**	300,00
MPD-144-2020	Álvaro Gutiérrez Ruiz	***5183**	300,00
MPD-145-2020	María del Puerto Izquierdo Sosa	***5033**	300,00
MPD-146-2020	María Ángeles Laso Villegas	***0442**	600,00
MPD-148-2020	María Isabel Linares Alonso	***2509**	300,00
MPD-149-2020	Víctor Millán Blanco	***0213**	900,00
MPD-150-2020	Morante García S.C	J39778865	600,00
MPD-151-2020	María Zulema Moreno García	***2258**	300,00
MPD-153-2020	Eva Isabel Pernía Martínez	***0220**	300,00
MPD-154-2020	María Dolores Posada Celis	***2002**	600,00
MPD-155-2020	Concepción Quevedo Argüeso	***2875**	600,00
MPD-156-2020	Joaquín Ruiz Argüeso	***2965**	900,00
MPD-157-2020	Juan Luis Salceda Sánchez	***3166**	600,00
MPD-158-2020	Máximo Sánchez Briz	***1553**	900,00
MPD-159-2020	María Teresa Sierra González	***2550**	804,65
MPD-160-2020	Juan Manuel Suárez Caldevilla	***9826**	300,00
MPD-161-2020	María Concepción Tomé San Juan	***2577**	300,00
MPD-162-2020	María Luz Valdizán Macho	***8162**	600,00
MPD-163-2020	Carlos Fidel Vejo Del Pozo	***9667**	900,00
TOTAL			**88.867,88**

Santander, 18 de enero de 2021.
El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
(Por Decreto de Suplencias 176/2019, de 12 de septiembre),
El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/438

CVE-2021-438

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-450 *Extracto de la Orden INN/67/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.*

BDNS (Identif.): 545213.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/545213).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que dispongan en su territorio de zonas blancas y no hayan resultado beneficiarios por el mismo concepto o en el mismo área de cobertura al amparo de las Ordenes INN/20/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 12 de abril de 2019), INN/12/2020, de 2 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 8 de abril de 2020) y INN/35/2020, de 4 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 12 de agosto de 2020).

Segundo. Finalidad.

Es objeto de la presente orden aprobar la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para la extensión de los servicios de banda ancha BCAN y audiovisuales TDCAN regional en áreas consideradas en riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.

El objetivo de la actuación es el despliegue de redes de acceso, pudiendo incluirse tramos de la red de transporte necesarios para dotar de conectividad a la red de acceso. En el caso de construcción de conducciones, estas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes topologías de red, siendo este compromiso análogo en cada tecnología (nodos, enlaces, tramos, torres etc.).

Tercero.- Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden INN/6/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica, publicada en el BOC del 15 de marzo 2019, en adelante orden de bases, modificada por la Orden INN/29/2020, de 1 de julio, por la que se modifica la Orden INN/6/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvencio-

CVE-2021-450

nes destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.

Cuarto.- Importe.

La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de quinientos cincuenta mil euros (550.000 euros) de la dotación existente en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y comercio,

Francisco L. Martín Gallego.

2021/450

CVE-2021-450

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-461 *Orden INN/67/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia en el fomento de su desarrollo en los términos previstos en el artículo 24, así como competencias en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social en el artículo 25.9, como una forma de mejorar el acceso a un medio esencial de comunicación y participación en la sociedad, así como de garantizar la libertad de expresión en todos los estratos sociales, reforzando de esta forma la cohesión social y territorial.

El Plan de Universalización del Servicio Público Esencial de Televisión Digital en el territorio de Cantabria (TDcan), aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 18 de octubre de 2007, promueve, dentro de sus líneas de actuación, y con objeto de universalizar el servicio de televisión digital, el establecimiento de medidas de adecuación de la recepción en digital con criterios de cohesión social y económica y con respeto a los principios de neutralidad tecnológica, gratuidad del servicio, cobertura universal y limitación en el coste de instalación en el hogar, así como el fomento de la producción de contenidos audiovisuales de calidad y de proximidad vinculados a la realidad cultural y social de Cantabria y sus ciudadanos.

El Gobierno de España ha presentado la Agenda España Digital 2025 para impulsar el proceso de transformación digital del país mediante la garantía de conectividad digital, el despliegue del 5G, el refuerzo de capacidad en ciberseguridad, la digitalización de las Administraciones Públicas y de las empresas, en particular las pymes, el impulso de España como "hub" de producción audiovisual, el desarrollo de la economía del dato y la Inteligencia Artificial y la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía.

Para dar cumplimiento a tales objetivos, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha querido materializar la continuidad de su compromiso con las políticas en materia de innovación, en concreto con el Plan España Digital 2025, fomentando su conocimiento, estudio e implementación a través de Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha "Conecta Cantabria", aprobada por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2017, con el objetivo principal de desarrollar actuaciones para fomentar el despliegue de redes y servicios de banda ancha en orden a garantizar la conectividad digital, estrategia que establece como imprescindible complementar la dotación de infraestructuras y servicios con actuaciones de diseminación y aprendizaje digital para la ciudadanía, sobre todo, en colectivos con riesgo de exclusión digital.

Por su parte, el Decreto 11/2019, de 21 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio estableció dentro de las competencias del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, entre otras, el establecimiento de bases para el desarrollo de sistemas de ayudas para la potenciación de las nuevas tecnologías e inspección y control de las mismas, correspondiéndole, asimismo, la coordinación con el resto de las Comunidades Autónomas en los ámbitos audiovisual, de telecomunicaciones y de sociedad de la información, el análisis y gestión de las redes de infraestructuras de telecomunicaciones, la relación con los operadores de telecomunicaciones de ámbito nacional o la promoción y despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha.

CVE-2021-461

En consecuencia y al ser las telecomunicaciones y la sociedad de la información elementos imprescindibles para el desarrollo de las actividades propias de una sociedad moderna, constituye una de las prioridades del Gobierno de Cantabria que la Comunidad Autónoma pueda disponer de una red de telecomunicaciones de banda ancha en extensión y calidad adecuadas en el conjunto de su territorio.

La existencia de redes de banda ancha ultrarrápida es necesaria para desarrollar nuevos servicios y para trasladar los beneficios generados por las tecnologías digitales al conjunto de la sociedad española. Por ello, el Plan España Digital 2025 plantea un objetivo transversal fuertemente alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030: contribuir de forma considerable a cerrar las diferentes brechas digitales que se han ensanchado, en los últimos años, por motivos socioeconómicos, de género, generacionales, territoriales, o medioambientales. Brechas de acceso y uso de las tecnologías digitales, que se han hecho especialmente visibles durante los primeros meses de la pandemia Covid-19.

La brecha digital de acceso y capacidad de uso de redes actúa cada vez más como vector para una nueva causa de exclusión social, afectando especialmente a aquellos colectivos más vulnerables. Consecuentemente, será necesario plantear la conectividad en un sentido amplio, como aquella que permite acceder desde todos los territorios y a cualquier colectivo social a servicios educativos y culturales, socio-sanitarios y de comercio de bienes y servicios.

Como actuación concreta, el Plan de Conectividad de Personas, Empresas y Territorios prevé que el 100% de los ciudadanos españoles dispongan de conectividad a una velocidad de, al menos, 100 megabits para 2025.

Al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio tramitó el Plan Estratégico de Subvenciones para el trienio 2020-2022, el cual tiene, entre otros, como objetivo estratégico, el cumplimiento de los objetivos del Plan España Digital 2025, con especial incidencia en la extensión de la banda ancha en el territorio rural.

En este marco debe tenerse en cuenta también la Comunicación de la Comisión (2013/C 25/01) por la que se fijan las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha, que define las "zonas blancas" como aquéllas en las que no existe infraestructura de banda ancha y es poco probable que se desarrolle en un futuro próximo. Debido a las economías de densidad, generalmente el despliegue de las redes de banda ancha es más rentable donde la demanda potencial es mayor y está concentrada, es decir, en zonas densamente pobladas y, por tanto, en las zonas blancas deben existir mecanismos para que se preserve la cohesión territorial.

Esta Comunicación también incide en que la Agenda Digital Europea pide a los Estados miembros que utilicen "financiación pública en consonancia con las normas sobre ayudas estatales y de competencia de la UE".

En este contexto ha de tenerse en cuenta, asimismo, la regulación establecida en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, que establecen el acceso adecuado a Internet como servicio universal, y el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L 187/1, de 26 de junio de 2014). Por todo ello, con el fin de impulsar la expansión de la Sociedad de la Información y, en general, el desarrollo integral de Cantabria, se estima adecuado articular una línea de subvenciones a través de la presente Orden con el fin último de minimizar la denominada "brecha digital", que debe ser ejecutada con criterios de neutralidad tecnológica, equiparación geográfica y libre competencia. Se pretende garantizar que las ayudas redunden en un mayor grado de cobertura y penetración de la banda ancha, o a un ritmo más rápido de lo que lo haría sin la ayuda, apoyando al mismo tiempo unos servicios

CVE-2021-461

de mayor calidad y más asequibles, unas inversiones que favorezcan la competencia y que, asimismo, los efectos positivos de la ayuda contrarresten los falseamientos de la competencia.

Por otro lado, como consecuencia de la experiencia acumulada en las actuaciones realizadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria se han detectado una serie de colectivos o grupos en riesgo de exclusión digital cuya participación en el tejido productivo de áreas en riesgo de despoblamiento o en la cohesión social de Cantabria adquiere gran importancia y hace que sea prioritario para el Gobierno de Cantabria el desarrollo de nuevas actuaciones que mejoren sus condiciones, como puede ser en este caso a través del fomento de la sociedad de la información como atractivo económico con objeto de fomentar el desarrollo endógeno de Cantabria.

En desarrollo de lo anterior, el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2021 consigna créditos destinados a financiar la realización de actuaciones destinadas a "zonas blancas de telecomunicaciones".

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Es objeto de la presente orden aprobar la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para la extensión de los servicios de banda ancha BCAN y audiovisuales TDCAN regional en áreas consideradas en riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica.

2. El objetivo de la actuación es el despliegue de redes de acceso, pudiendo incluirse tramos de la red de transporte necesarios para dotar de conectividad a la red de acceso. En el caso de construcción de conducciones, éstas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes topologías de red, siendo este compromiso análogo en cada tecnología (nodos, enlaces, tramos, torres, etc.).

3. Estas ayudas están sometidas al régimen de ayudas de mínimis, reguladas en Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

4. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden INN/6/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica, publicada en el BOC del 15 de marzo 2019, en adelante orden de bases, modificada por la Orden INN/29/2020, de 1 de julio, por la que se modifica la Orden INN/6/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica, publicada en el BOC de 9 de julio de 2020.

Segundo. Financiación.

Las presentes ayudas serán concedidas con cargo a la aplicación 12.05.453C.761 "Zonas Blancas de Telecomunicaciones" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por una cuantía máxima de 550.000 € supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CVE-2021-461

Tercero. Intensidad de las ayudas.

1. El importe de la subvención será de hasta el 80% del importe de la inversión y gastos considerados subvencionables. En cualquier caso, la subvención no superará los 25.000 euros por cada beneficiario.

2. Las subvenciones previstas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada o del umbral establecido en el artículo 4.1.y) del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L 187/1, de 26 de junio de 2014).

Cuarto. Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Quinto. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que dispongan en su territorio de zonas blancas y no hayan resultado beneficiarios por el mismo concepto o en el mismo área de cobertura al amparo de las Ordenes INN/20/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 12 de abril de 2019), INN/12/2020, de 2 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 8 de abril de 2020) y INN/35/2020, de 4 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica (BOC de 12 de agosto de 2020).

Sexto. Inversión subvencionable.

Se consideran inversiones subvencionables las definidas en el artículo 6 de la orden de bases que se ejecuten desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, debidamente cumplimentada de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo I de esta orden y firmada por el representante legal de la entidad, se dirigirá al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y se presentará preferentemente por medios electrónicos en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

CVE-2021-461

a) Preacuerdo del prestador del servicio para proporcionar servicios de internet de Banda Ancha o audiovisuales

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos deberá presentar junto con su solicitud de subvención los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la orden de bases.

Octavo. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se enviara por correo deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "https://sede.cantabria.es/". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noveno. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta orden la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CVE-2021-461

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas serán evaluadas, una vez finalizado el correspondiente plazo, por un Comité de Valoración integrado por el Director General de Transportes y Comunicaciones, quien actuará como Presidente, y cuatro funcionarios de esta Dirección General, que intervendrán como vocales, actuando uno de ellos como secretario. El Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución del Comité.

De acuerdo con el artículo 4 de la Orden INN/6/2019, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica, modificada por Orden INN/29/2020, de 1 de julio, las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión. Las solicitudes serán evaluadas por orden de mayor puntuación hasta el agotamiento del crédito disponible tomando como criterio de valoración y puntuación el siguiente:

— La menor densidad de población del municipio en habitantes/superficie municipio: hasta 100 puntos.

En este sentido, se tomarán como referencia los últimos datos oficiales de población publicados por el ICANE.

4. El Comité de Valoración procederá a formular la propuesta de resolución, la cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) y en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, para formular alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria justificativa de las actuaciones a realizar y, en su caso, de su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto, en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados, por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios y obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas o atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de las solicitudes, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la actividad subvencionable, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone. En la propuesta se hará constar

CVE-2021-461

que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevada al Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio para su resolución.

Décimo. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por la persona titular de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, por lo que agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución será notificada individualmente a los Ayuntamientos solicitantes en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Además, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimero. Pago y justificación de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará con carácter de pago anticipado, sin necesidad de presentar garantías, inmediatamente después de su concesión.

2. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El beneficiario tiene la obligación de justificar, antes del 31 de marzo de 2023, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención mediante la presentación de una certificación expedida por el Interventor General o Secretario-Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.

CVE-2021-461

b) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

4. Se deberá aportar igualmente, antes del 31 de marzo de 2023, informe firmado por el operador de telecomunicaciones/T-instalador que ha realizado la instalación acreditando los parámetros técnicos de la red y la velocidad de conexión a Internet de la solución técnica implantada y el ámbito de cobertura audiovisual.

5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa podrá ampliarse, con carácter excepcional, por una sola vez, mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, al beneficiario, que subsane los defectos que aprecie, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

7. En este sentido, cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la subvención concedida, tras la revisión de la documentación justificativa, o se de alguno de los supuestos de incumplimiento parcial, y previa tramitación del correspondiente expediente, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida y dará lugar al reintegro de la cantidad no justificada.

No obstante lo anterior, no se admitirá un porcentaje de incumplimiento que sea superior al 50% de la cuantía concedida, lo que dará lugar al reintegro de la ayuda de acuerdo al apartado decimotercero de la presente Orden.

8. La Dirección General Transportes y Comunicaciones resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente orden y en la normativa de aplicación.

9. El beneficiario podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

10. La Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

11. Para dar cumplimiento a las obligaciones de información referidas en el punto 78.k) del apartado 3.4 de las directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01), los beneficiarios deberán facilitar la siguiente información: la fecha de entrada en servicio, los productos de acceso al por mayor ofertados, el número de usuarios finales, el número de prestadores de servicios que utilizan las infraestructuras objeto de subvención y empresas a los que da cobertura, así como los índices de utilización. Los beneficiarios deberán facilitar cualquier información adicional que se requiera por la Comisión Europea.

CVE-2021-461

Decimosegundo. Seguimiento, supervisión y control de las ayudas.

1. La Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios estarán obligados a comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

b) Los beneficiarios deberán proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención con el logotipo de "CONECTA CANTABRIA", de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

c) Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a las disposiciones relativas a publicidad activa que figuran en el título II de la Ley Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Decimotercero. Régimen de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las demás previstas por las leyes. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Decimocuarto. Información.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones pondrá a disposición de los interesados el texto de la presente convocatoria junto con sus anexos, así como toda la información que considere relevante, en www.cantabria.es.

Decimoquinto. Adhesión a la Convocatoria "Conecta Cantabria".

Los prestadores de los servicios a que se refiere esta orden podrán estar adheridos a la Orden INN/26/2018, de 27 de junio, por la que se regula el procedimiento de adhesión a la

CVE-2021-461

Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha en Cantabria "Conecta Cantabria", aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2017. La solicitud de adhesión se ajustará al modelo contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoséptimo. Efectos

Esta orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,

Francisco L. Martín Gallego.

CVE-2021-461

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego

Dirección General de Transportes y Comunicaciones
Servicio de Telecomunicaciones

CONECTA CANTABRIA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS DE EXTENSIÓN DE BANDA ANCHA Y AUDIOVISUAL AUTONÓMICO EN MUNICIPIOS DE CANTABRIA CONSIDERADOS ÁREAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DIGITAL (ZONAS BLANCAS), CON CRITERIOS D NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

CIF	NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
NIF/NIE/	Nombre del representante legal de la Entidad firmante de la solicitud *(Secretario o representante …)*:

Datos a efectos de notificación

Domicilio:	Localidad	Código Postal

Datos de persona de contacto

Nombre *(nombrado interlocutora con la Administración)*	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Otros datos

MUNICIPIO DE LA INVERSIÓN:	LOCALIDADES

Datos bancarios para el pago *(indicar número IBAN)*

Solicita Subvención:

- ❑ BANDA ANCHA
- ❑ AUDIOVISUAL TDCAN

IMPORTE:.....EUROS

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
c/ Cádiz, 2 - 1ª planta - 39002 – Santander

CVE-2021-461

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego

Dirección General de Transportes y Comunicaciones
Servicio de Telecomunicaciones

CONECTA CANTABRIA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN
Nº EXP:

ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS DE EXTENSIÓN DE BANDA ANCHA Y AUDIOVISUAL AUTONÓMICO EN MUNICIPIOS DE CANTABRIA CONSIDERADOS ÁREAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DIGITAL (ZONAS BLANCAS), CON CRITERIOS D NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Preacuerdo y copia de la autorización del prestador del servicio para proporcionar servicios de internet de Banda Ancha o audiovisuales.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

....., a de ..... de 2021

Fdo:.....

CVE-2021-461

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego

CONECTA CANTABRIA

Dirección General de Transportes y Comunicaciones
Servicio de Telecomunicaciones

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS DE EXTENSIÓN DE BANDA ANCHA Y AUDIOVISUAL AUTONÓMICO EN MUNICIPIOS DE CANTABRIA CONSIDERADOS ÁREAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DIGITAL (ZONAS BLANCAS), CON CRITERIOS D NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA

Declaraciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.

- El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

- Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social

- No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe.

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos deberá presentar junto con su solicitud de subvención los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las ☐. Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2021

Fdo

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
c/ Cádiz, 2 - 1ª planta - 39002 – Santander

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones

CVE-2021-461

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego

CONECTA CANTABRIA

Dirección General de Transportes y Comunicaciones
Servicio de Telecomunicaciones

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS DE EXTENSIÓN DE BANDA ANCHA Y AUDIOVISUAL AUTONÓMICO EN MUNICIPIOS DE CANTABRIA CONSIDERADOS ÁREAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DIGITAL (ZONAS BLANCAS), CON CRITERIOS D NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA

Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones

CVE-2021-461

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO II

SOLICITUD DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES EN MATERIA DE BANDA ANCHA Y/O AUDIOVISUAL SEGÚN LA ORDEN DE CONVOCATORIA INN/67/2020

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		**CIF/NIF:**
DIRECCIÓN:	**C.P.**	**MUNICIPIO:**
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (SI ES DISTINTA A LA ANTERIOR)	**MUNICIPIO**	
CODIGO POSTAL	**REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:**	
E-MAIL:	**TELÉFONO:**	

D/Dª_____ con DNI_____ en representación de la empresa de referencia manifiesta:

DECLARACIONES JURADAS:

- Que la empresa cumple los requisitos establecidos reglamentariamente para la prestación de los servicios objeto de esta convocatoria de ayudas.
- Que autoriza al Gobierno de Cantabria a consultar los datos profesionales en relación con el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, pudiendo denegar expresamente esa autorización, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación actualizada.
- Que autorizo/no autoriza (táchese lo que no proceda) a que la resolución de esta solicitud sea objeto de publicación en el Portal-Web del Gobierno de Cantabria.

SOLICITA su adhesión a la orden de convocatoria antes señalada, firmando y sellando esta solicitud por la que, a tal efecto, asume los compromisos establecidos y se compromete a facilitar cualquier documentación que el Gobierno de Cantabria pudiera requerir.

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA O REPRESENTANTE En..... a ..... de .....de 2019

2021/461

CVE-2021-461

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-467 *Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de personas físicas o jurídicas que durante los años 2018 y 2019 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte. Expediente 2020/202C.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, ha resuelto la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de personas físicas o jurídicas que durante los años 2018 y 2019 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte, concediendo a favor de las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones por la cuantía que en cada caso se indica:

- Con cargo a la aplicación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega de 2020, 45000.3410.48904 denominada «*Enseñanza y Promoción de Colegios*», las concedidas de acuerdo a la línea 1:

ENTIDADES	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
AMPA Pancho Cossio	G-39011184	1.475,00€

- Con cargo a la aplicación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega de 2020, 45000.3410.48902 denominada «*Subvención a Clubes Deportivos*», las concedidas de acuerdo a la línea 2:

ENTIDADES	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
Peña Amigos Gimnástica	G39050315	4.000,00 €
AC La Tierruca	G39086236	500,00 €
Asociación Deportiva Cultural Estrella Roja	G39246301	737,00 €
Peña Bolística San José Rocacero	G39060215	278,00 €
Peña Deportiva El Lobio de Tanos	G39294640	860,30 €
Club Deportivo Balonmano Femenino Torrelavega	G39759550	6.000,00 €
Club Deportivo Cicloturismo Cantabria	G39039052	2.000,00 €
Club Deportivo Básico MTB Torrelavega	G396255922	1.000,00 €
Asociación Deportiva Peña Bolística Tanos	G39393350	1.800,00 €
Club Deportivo Elemental Amica	G39041710	1.500,00 €
Asociación Deportiva Mies de Vega	G39244405	1.231,00 €
Club Deportivo Amistad Sniace	G39712914	6.500,00 €

CVE-2021-467

- Con cargo a la aplicación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega de 2020, 45000.3410.48903 denominada «Actividades Deportivas Municipales», las concedidas de acuerdo a la línea 3:

ENTIDADES	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	EVENTO
Peña Deportiva El Lobio de Tanos	G39294640	4.473,00 €	Open Internacional Ciudad Torrelavega
Club Deportivo Torrebalonmano	G39531207	3.500,00 €	VII Torneo Nacional Balonmano Torrelavega
Club Deportivo Torrebalonmano	G39531207	3.500,00 €	XVII Torneo Balonmano calle Ayuntamiento Torrelavega
Club Deportivo Torrebalonmano	G39531207	3.500,00 €	XXVII Torneo de Navidad Balonmano base
Club Deportivo Cicloturismo Cantabria	G39039052	1.500,00 €	Torrelavega sobre Ruedas
Club Deportivo Cicloturismo Cantabria	G39039052	400,00 €	Reunión escuelas de bicicleta de carretera
Club Deportivo Básico MTB Torrelavega	G39625592	300,00 €	Campus
Club Deportivo Básico MTB Torrelavega	G39625592	700,00 €	Futurobike 2019
Peña Bolística La Llama	G39276142	191,00 €	Copa de la Reina
Judo Club Torrelavega	G39360862	1.800,00 €	XX Jornadas Internacionales de judo ciudad de Torrelavega
Club Deportivo Amistad Sniace	G39712914	3.526,00 €	XXXIX Torneo de Fútbol Ciudad de Torrelavega
Sociedad Deportiva Torrelavega	G39010574	200,00 €	XLV Marcha Interprovincial con vivac

- Con cargo a la aplicación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega de 2020, 45000.3410.48903 denominada «*Actividades Deportivas Municipales*», las concedidas de acuerdo a la línea 4:

ENTIDADES	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	DESPLAZAMIENTO
Club Deportivo Elemental La Paz	G39245501	2.500,00 €	XXXI Campeonato España Clubes junior femenino baloncesto
Club Voleibol Torrelavega	G39200126	2.884,00 €	Copa España 2019 juvenil femenino
Club Voleibol Torrelavega	G39200126	1.276,00 €	Copa España 2019 alevín femenino
Peña Deportivo El Lobio de Tanos	G39294640	1.000,00 €	Varios desplazamientos
Club Deportivo Torrebalonmano	G39531207	2.475,00 €	Varios desplazamientos
Club Deportivo Torrebalonmano	G39531207	4.752,00 €	Fase ascenso a Liga Asobal
Escuela Deportiva Municipal Gimnasia Rítmica	G39324488	1.199,00 €	Copa base conjuntos y nacional individual base
Club Deportivo Elemental Bádminton Olimpia	G39614136	1.638,00 €	Varios desplazamientos

CVE-2021-467

Denegar las solicitudes de subvención presentadas por las siguientes entidades:

1. Entidad SOCIEDAD DEPORTIVA TORRELAVEGA, G39010574, número de Registro de Entrada 2020013890, por incumplimiento del artículo 1 de las bases reguladoras de la convocatoria que establece que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

2. Entidad CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BERSERKERS, G39816731, número de Registro de Entrada 2020013932, por incumplimiento del artículo 8.1 C), al no presentar debidamente rellenados los datos de la entidad o persona física y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad o persona receptora.

3. Entidad CLUB VOLEIBOL TORRELAVEGA, G39200126, número de Registro de Entrada 2020012885, y relativo al viaje Copa España 2019 cadete femenino, por incumplimiento del artículo 4 de las bases reguladoras de la convocatoria que establece que podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas relacionados con el deporte que se relacionan en los anexos específicos de las distintas modalidades de subvención. Estableciéndose en el punto 1 de la línea 4 de estas bases que serán subvencionables los viajes de competiciones regulares dentro del calendario oficial y deberán haber sido realizados en la temporada 2018/2019.

4. Entidad CLUB VOLEIBOL TORRELAVEGA, G39200126, número de Registro de Entrada 2020012889, y relativo al viaje Copa España 2019 infantil femenino, por incumplimiento del artículo 4 de las bases reguladoras de la convocatoria que establece que podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas relacionados con el deporte que se relacionan en los anexos específicos de las distintas modalidades de subvención. Estableciéndose en el punto 1 de la línea 4 de estas bases que serán subvencionables los viajes de competiciones regulares dentro del calendario oficial y deberán haber sido realizados en la temporada 2018/2019.

5. Entidad EDM GIMNASIA RÍTMICA, G39324488, número de Registro de Entrada 2020013947, y relativo al viaje Copa base individual y nacional base conjuntos, por incumplimiento del artículo 4 de las bases reguladoras de la convocatoria que establece que podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas relacionados con el deporte que se relacionan en los anexos específicos de las distintas modalidades de subvención. Estableciéndose en el punto 1 de la línea 4 de estas bases que serán subvencionables los viajes de competiciones regulares dentro del calendario oficial y deberán haber sido realizados en la temporada 2018/2019.

CONCEPTO: Convocatoria 2020 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2018 y 2019 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte.

Torrelavega, 19 de enero de 2021.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/467

CVE-2021-467

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-482 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Otañes, 128A. Expediente URB/2002/2020.*

Decreto del concejal delegado UOA número 6/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en Otañes, número 128A del municipio de Castro Urdiales, a instancia de don Borja Javier Olabarría Ruiz.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a don Borja Javier Olabarría Ruiz para vivienda unifamiliar sita en barrio Otañes, número 128A de este municipio, con referencia catastral 4773207VN8947S0001YM, finca registral número 6.970.

SEGUNDO.- Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos de realizar la liquidación correspondiente por diferencia de presupuesto.

QUINTO.- Notificar al Servicio Municipal de Aguas.(..)".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un

CVE-2021-482

mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 14 de enero de 2021.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,

Alejandro Fernández Álvarez.

2021/482

CVE-2021-482

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2021-510 *Información pública de expediente para proyecto de 4 apartamentos turísticos en parcela 246, polígono 48, en La Hoz de Abiada. Expediente 3/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Alexander Louis Shuja, para el proyecto de "4 apartamentos turísticos" en suelo no urbanizable, polígono 48, parcela 246, de La Hoz de Abiada, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 11 de enero de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2021/510

CVE-2021-510

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-354 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 7, de Hinojedo. Expediente 2020/693.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2020, se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda a D. DAVID LÓPEZ BERTRAND en C/ LA CONCHA, Nº 3, VIVIENDA 7, HINOJEDO.

Régimen de recursos:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del Recurso Contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 15 de enero de 2021.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2021/354

CVE-2021-354

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-368 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 20, de Hinojedo. Expediente 2020/757.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2020 se ha concedido licencia de primera ocupación para VIVIENDA a Dª MÓNICA VILLORIA GOMEZ en C/ LA CONCHA, Nº 3, VIVIENDA 20, HINOJEDO.

Régimen de recursos:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 11 de enero de 2021.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2021/368

CVE-2021-368

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-369 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 19, de Hinojedo. Expediente 2020/753.*

Por Decreto de alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2020, se ha concedido licencia de primera ocupación para VIVIENDA a D. ENRIQUE VILLORIA CALDERÓN en C/ LA CONCHA, Nº 3, VIVIENDA 19, HINOJEDO.

Régimen de recursos:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.-Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.-También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 11 de enero de 2021.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2021/369

CVE-2021-369

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2021-489 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 223, polígono 5, de Bárcena de Carriedo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que don Luis Miguel Ruiz Manteca ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 223 del polígono 5 en el pueblo de Bárcena de Carriedo, en suelo no Urbanizable Corola de Núcleo Rural.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 20 de enero de 2021.
El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2021/489

CVE-2021-489

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-472 *Resolución de 15 de enero de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondiente a los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por el que se establece el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondiente a los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Las enseñanzas de técnico deportivo y técnico deportivo superior fueron reguladas en el año 2000, mediante el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden ECD/7/2012, de 3 de febrero, establece los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso y requisitos deportivos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada.

Durante los años trascurridos se han implantado las enseñanzas, lo que ha permitido, desde la realidad, contrastar la necesidad de determinadas titulaciones y el grado de aceptación por parte del sector deportivo; se han desarrollado los criterios y procedimientos de reconocimiento internacional de estas enseñanzas; se ha promovido un cambio en el marco normativo de las enseñanzas deportivas de régimen especial; se han producido cambios en las condiciones de práctica de las diferentes modalidades y especialidades, con la aparición de nuevas técnicas y procedimientos, y se han potenciado nuevas especialidades como las vías ferratas.

CVE-2021-472

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Por las razones anteriores, se regularon las citadas titulaciones en el actual Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso. Por tanto, es necesario desarrollar su currículo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde desde hace años se vienen impartiendo enseñanzas de Técnico Deportivo en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada.

c. Objetivos de la norma.

Establecimiento del currículo, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña.

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico unidadtecnica.fpep@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas, 53, 7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

2021/472

CVE-2021-472

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-473 *Resolución de 15 de enero de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de orden por el que se establece el currículo de los títulos de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Bravas, y Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Tranquilas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por el que se establece el currículo de los títulos de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Bravas, y Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Tranquilas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Tras la publicación del Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas, y Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas, y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso; se desarrolló posteriormente el currículo para los citados títulos por la Orden ECD/106/2017, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En los últimos años se han venido impartiendo en Cantabria enseñanzas de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas, sin posibilidad de que el alumnado titulado realice posteriormente el título de Técnico Deportivo Superior por no tener desarrollado el currículo para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para dar continuidad en su formación a los titulados de Técnico Deportivo, es necesario desarrollar el currículo en la Comunidad Autónoma de Cantabria de los títulos de Técnico Superior, regulados por el Real Decreto 983/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Bravas, y Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Tranquilas y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso.

CVE-2021-473

c. Objetivos de la norma.

Establecimiento del currículo, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los títulos de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Bravas, y Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Tranquilas.

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico unidadtecnica.fpep@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

2021/473

CVE-2021-473

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-477 *Resolución de 12 de enero de 2021 por la que se establecen medidas para el curso 2020-2021 referidas a aspectos de la evaluación de promoción y de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.*

La suspensión de la actividad educativa presencial tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conllevó la publicación de sucesivas instrucciones sobre la aplicación de medidas educativas para orientar los procesos de enseñanza-aprendizaje, de evaluación y promoción en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de Cantabria durante el curso 2019-2020, regulando para su aplicación en la Comunidad Autónoma todas las medidas de flexibilización que se facilitaron para estas enseñanzas al amparo de las sucesivas normas estatales publicadas.

En el comienzo del presente año académico 2020-2021, el Ministerio de Educación y Formación Profesional publicó el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, a través del cual se permite a las Administraciones educativas adoptar medidas excepcionales y temporales, de vigencia condicionada a la duración de la pandemia, en respuesta a distintas circunstancias generadas por la situación derivada de la COVID-19. Dicho Real Decreto Ley prevé la modificación de los criterios de evaluación, promoción y permanencia en las enseñanzas de idiomas, y contempla la adecuación de los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de idiomas de régimen especial a las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia.

En este contexto, se considera necesario, responsable y coherente, tanto con actuaciones anteriores respecto a la adopción de medidas de flexibilización en estas enseñanzas como con la necesaria respuesta a la situación actual, aplicar las medidas recogidas en el citado Real Decreto Ley que permitan a los estudiantes desarrollar su proceso de aprendizaje y que aseguren unos niveles comunes de exigencia que garanticen la calidad de los certificados emitidos.

Con el fin de proporcionar las indicaciones necesarias y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer medidas para el curso 2020-2021 referidas a aspectos de la evaluación de promoción y de certificación en las Enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

CVE-2021-477

2. Esta resolución será de aplicación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Límite de permanencia.

La matrícula del año académico 2020-2021 no computará en la aplicación del límite de permanencia establecido en el artículo 7 de la Orden ECD/117/2018, de 16 de noviembre, por la que se regula la evaluación y promoción en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para superar cada nivel en el idioma correspondiente.

Tercero. Evaluación, promoción y certificación.

1. Los criterios de evaluación de aplicación a las enseñanzas de idiomas en el curso 2020-2021 serán los establecidos en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En el proceso de evaluación en el marco del proceso de enseñanza y aprendizaje, las condiciones y criterios de promoción y permanencia en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria serán los recogidos en el Capítulo II de la Orden ECD/117/2018.

3. A efectos de certificación del nivel Básico A2 para el alumnado de modalidad oficial de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, se estará a lo recogido en el artículo 5 de la Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, por la que se regula la evaluación de certificación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Para obtener la certificación de competencia general del nivel Básico A2 en modalidad libre y de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, será necesario superar la prueba de certificación correspondiente, para lo cual se deberán superar todas las actividades de lengua de las que consta la prueba con una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de ellas y, además, obtener una puntuación final igual o superior al cincuenta por ciento.

Cuarto. Recursos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de enero de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

2021/477

CVE-2021-477

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2021-474 *Resolución de 20 de enero de 2021 por la que se hace pública la relación de centros educativos clasificados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EFT/46/2020, de 4 de diciembre, por la que se clasifican como de especial dificultad, los centros educativos rurales ubicados en zonas en peligro de despoblamiento, con el fin de reconocer la especial trascendencia de los mismos en la revitalización social, económica y cultural de estas zonas que presentan especial desventaja socioeducativa establece, en su artículo 1, que su objeto es otorgar la categoría de centros de especial dificultad a los centros educativos radicados en zonas rurales con baja densidad de población y en riesgo de despoblamiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Disposición Adicional Segunda de la citada Orden recoge una serie de Centros de Educación Especial, Aulas de Educación Especial y otros centros que, debido a las especiales circunstancias que concurren en ellos, también hacen que sean calificados como centros educativos de especial dificultad. Por otra parte, la Disposición adicional tercera otorga la misma calificación a centros educativos ubicados en el Valle de Liébana.

En virtud de la disposición final primera de la Orden EFT/46/2020, de 4 de diciembre, que autoriza al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de los dispuesto en la misma, en la presente Resolución se enumeran los centros reconocidos como de especial dificultad para el curso escolar 2021-2022.

RESUELVO

Primero. Centros reconocidos como de especial dificultad.

Se reconocen como centros de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los que se mencionan a continuación:

—39003201- CEIP Rodríguez de Celis, Paracuelles, Hermandad Campoo de Suso.

—39004896- CEIP Valle de Polaciones, Puente Pumar, Polaciones.

—39006352- CEIP Nuestra Señora del Roble, San Pedro del Romeral.

—39008828- CEIP Jerónimo Pérez Sainz de la Maza, Quintana, Soba.

—39009845- CEIP Valdeolea, Mataporquera, Valdeolea.

—39009997- CEIP Virgen de la Velilla, Polientes, Valderredible.

—39011542- CEIP Valle del Nansa, Puentenansa, Rionansa.

—39010446- CEIP Dr. Madrazo, Vega de Pas.

—39011177- CEIP Manuel Llano, Terán, Valle de Cabuérniga.

—39018615- CEIP de San Andrés, San Andrés de Luena.

—39019051-CEIP Bielva, Bielva, Herrerías.

—39013824- CEI Villasuso, Villasuso, Cieza.

—39013782- CRA Liébana y Peñarrubia, Espinama, Camaleño.

—3912303- Escuela Hogar Jerónimo Pérez Sainz de la Maza. Quintana-Soba.

CVE-2021-474

Segundo. Recursos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería competente en materia de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2021.

Santander, 20 de enero de 2021.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,

Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2021/474

CVE-2021-474

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-442 *Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2021, correspondiente a la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria-OPECA (OPP-50).*

VISTO el Reglamento (UE) nº 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y normativa que lo desarrolla, el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura y el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

VISTO el Plan de Producción y Comercialización para el año 2021, recibido con fecha 30 de octubre de 2020, correspondiente a la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria (OPECA).

VISTO el Informe favorable, de fecha 13 de enero de 2020, del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación al citado Plan de Producción y Comercialización para el año 2020 correspondiente a la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria (OPECA).

RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan de Producción y Comercialización para el Año 2021, presentado por la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria-OPECA (OPP-50), al considerar que permite alcanzar los objetivos de los artículos 3 y 7 del Reglamento (UE) nº 1379/2013.

Segundo. En el supuesto de que, durante 2021 la Organización de productores estime necesario modificar el Plan de producción y comercialización, ésta se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.6 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante ese Órgano o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Santander, 18 de enero de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2021-442

ANEXO I INVERSIONES PROPUESTAS EN EL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA DE ALTURA DE CANTABRIA (OPP-50) PARA EL AÑO 2021.

Fomento de actividades pesqueras (Parte A, apartado 3.1.1 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Costes indirectos	Total
1	Apoyo a la mejora de la gestión del esfuerzo pesquero	0,00	2.057,65	308,65	2.366,30
2	Medidas de seguridad covid-19	2.000,00	685,88	102,88	2.788,76
3	Defensa de los intereses de los asociados ante organismos de gestión pesquera	1.000,00	1.514,42	77,16	2.591,58
	Total	**3.000,00**	**4.257,95**	**488,69**	**7.746,64**

Prevención de capturas no deseadas (Parte A, apartado 3.1.2 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Costes indirectos	Total
4	Protocolo de manipulación de descartes	4.000,00	2.572,07	385,81	6.957,88
	Total	**4.000,00**	**2.572,07**	**385,81**	**6.957,88**

Contribuir a la trazabilidad de los productos de la pesca y el acceso a la información clara y completa para los consumidores (Parte A, apartado 3.1.3 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Costes indirectos	Total
5	Creación de página web	2.000,00	4.286,78	643,02	6.929,80
	Total	**2.000,00**	**4.286,78**	**643,02**	**6.929,80**

Contribuir a la eliminación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Parte A, apartado 3.1.4 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Costes indirectos	Total
6	Campaña de concienciación de prácticas de pesca INDRN	0,00	857,36	128,60	985,96
	Total	**0,00**	**857,36**	**128,60**	**985,96**

CVE-2021-442

Mejora de las condiciones de introducción en el mercado de los productos de la pesca (Parte A, apartado 3.1.5 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Costes indirectos	Total
7	Dosier sobre la capacidad pesquera de la OPP-50	10.000,00	1.371,77	205,77	11.577,54
	Total	**10.000,00**	**1.371,77**	**205,77**	**11.577,54**

Estabilización de los mercados (Parte A, apartado 3.1.7 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Costes indirectos	Total
8	Estudio de viabilidad económica de la flota	10.000,00	1.200,30	180,04	11.380,34
	Total	**10.000,00**	**1.200,30**	**180,04**	**11.380,34**

Medidas para adaptar la oferta de determinadas especies

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Costes indirectos	Total
9	Plan de capturas de los miembros de la OPP	0,00	1.200,30	180,04	1.380,34
	Total	**0,00**	**1.200,30**	**180,04**	**1.380,34**

Elaboración y preparación del PPYC

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Costes indirectos	Total
	Elaboración y preparación del PPYC	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
	Informe anual PPYC	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
	Total	**3.000,00**	**0,00**	**0,00**	**3.000,00**

	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Costes indirectos	Total
Total de gastos	**32.000,00**	**15.746,53**	**2.211,97**	**49.958,50**

2021/442

CVE-2021-442

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-443 *Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2021, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62).*

VISTO el Reglamento (UE) nº 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y normativa que lo desarrolla, el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura y el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

VISTO el Plan de Producción y Comercialización para el año 2021, recibido con fecha 27 de octubre de 2020, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria (OPACAN).

VISTO el Informe favorable, de fecha 14 de enero de 2021, del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación al citado Plan de Producción y Comercialización.

RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan de Producción y Comercialización para el año 2021, presentado por la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62), al considerar que permite alcanzar los objetivos de los artículos 3 y 7 del Reglamento (UE) nº 1379/2013.

Segundo. En el supuesto de que, durante 2021 la Organización de Productores estime necesario modificar el Plan de Producción y Comercialización, esta se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.6 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante ese Órgano o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Santander, 18 de enero de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2021-443

ANEXO I INVERSIONES PROPUESTAS EN EL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DE CANTABRIA (OPP-62) PARA EL AÑO 2021.

1 Fomento de actividades pesqueras (Parte A, apartado 3.1.1 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
1.1	Planificación y gestión colectiva de las actividades de pesca de todos sus miembros.	11.155,00	0,00	11.155,00
1.2	Participación efectiva en los diferentes organismos en el ámbito de la gestión pesquera, tanto a nivel regional, nacional, europeo e internacional	10.120,00	0,00	10.120,00
1.3	Coordinación con otras organizaciones de productores pesqueros (Opescantabrico) y con OPP de otros estados miembros.	10.710,00	0,00	10.710,00
1.4	Coordinación del dialogo y cooperación con organizaciones científicas.	4.505,00	0,00	4.505,00
1.5	Recopilación de toda la información y sobre todos los productos comercializados con inclusión de información económica.	1.917,00	0,00	1.917,00
1,6	Ajuste de la producción, en función del comportamiento de los precios en el mercado y de las cuotas disponibles.	1.105,00	0,00	1.105,00
	Total Fomento de actividades pesquera	**39.512,00**	**0,00**	**39.512,00**

2 Mejora de las condiciones de comercialización de los productos de la pesca de los miembros (Parte A, apartado 3.1.5 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
2.1	Comercialización certificada de la producción de sus miembros.	14.403,00	26.600,00	41.003,00
	Total mejora de la condiciones de comercialización	**14.403,00**	**26.600,00**	**41.003,00**

CVE-2021-443

3 Estabilización de los mercados (Parte A, apartado 3.1.7 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
3.1	Gestión de almacenamientos	9.234,00	6.600,00	15.834,00
	Total mejora de la condiciones de comercialización	**9.234,00**	**6.600,00**	**15.834,00**

4 Plan de Producción y Comercialización e Informe de aplicación del plan

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
4.1	Elaboración del PPYC e Informe anual	739,00	6.000,00	6.739,00
	Total elaboración del PPYC	**739,00**	**6.000,00**	**6.739,00**

5 Costes indirectos

Total costes indirectos	**4.791,00**

	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Costes indirectos	Total
Total de gastos	**63.888,00**	**39.200,00**	**4.791,00**	**107.879,00**

2021/443

CVE-2021-443

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-476 *Resolución por la que se modifica el estado de la zona de producción de moluscos bivalvos CAN 1/05 para ostra, establecido por Orden MED/46/2017, de 17 de noviembre.*

El Reglamento (CE) nº 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, establece en el punto 1 del epígrafe A del capítulo II que solo se podrán recoger moluscos bivalvos vivos en zonas de producción con localización y límites fijos, clasificados por la autoridad competente como pertenecientes a la clase A, B o C conforme al Reglamento 2019/627, de 15 de marzo, por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados a consumo humano.

El Reglamento 2019/627, de 15 de marzo, establece las condiciones para la clasificación de las zonas de producción y reinstalación de moluscos bivalvos vivos. La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente es competente en determinar la localización, los límites y la clasificación de las zonas de producción de moluscos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En la Orden MED/46/2017, de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden MED/6/2017, de 9 de marzo, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas, se clasifican 6 zonas de producción en la bahía de Santoña exclusivamente para las especies de ostra (Ostrea edulis y Crassostrea gigas).

La Orden MED/6/2017, de 9 de marzo, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas, establece en su artículo 6 que los cierres de las zonas de producción que no den cumplimento con las condiciones higiénico-sanitarias, se realizarán por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Visto que los resultados del Plan de Vigilancia muestran un claro deterioro de la calidad de las aguas en la zona de producción CAN 1/05, conocida como Cicero, al no poder asegurar que las condiciones sanitarias de las especies de ostra (Ostrea edulis y Crassostrea gigas) que en ella se extraen, cumplan con los límites reglamentariamente establecidos para las zonas con clasificación sanitaria B, se procede a cerrar temporalmente la extracción de moluscos en esta zona, hasta que los parámetros microbiológicos vuelvan a cumplir los límites establecidos para la clasificación sanitaria asignada.

Una vez se restablezcan los niveles microbiológicos adecuados a la clasificación sanitaria de la zona CAN 1/05, se procederá de nuevo a su apertura.

Por lo tanto, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Establecer el cierre temporal de la zona de producción de moluscos bivalvos CAN 1/05 para ostra, prohibiendo la extracción de todas las especies de ostra (Ostrea edulis y Crassostrea gigas), hasta que los resultados de los muestreos realizados en cumplimento del Plan de Vigi-

CVE-2021-476

lancia de las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos de Cantabria den cumplimiento con los límites microbiológicos reglamentariamente establecidos.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de enero de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/476

CVE-2021-476

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-441 *Notificación de Resolución de 19 de enero de 2021, por la que se aprueba la disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 39048.*

En cumplimiento de las funciones conferidas por el Real Decreto 1391/1996 de 7 de junio, por el que se atribuye competencias a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y de conformidad con el Decreto 73/2009, de 1 de octubre, por el que se regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, la Resolución de 19 de enero de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria por la que se aprueba la disolución y cancelación, de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 39048 "TASUGUERAS", con domicilio social en Bárcena de Carriedo, Villacarriedo, de responsabilidad limitada. El acuerdo de cancelación se adoptó en Asamblea General Extraordinaria de 8 de diciembre de 2020.

Dicha cancelación ha sido debidamente inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de enero de 2021.
El secretario general,
Francisco José Gutiérrez García.

2021/441

CVE-2021-441

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-436 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Control Horario y de los Procedimientos de Justificación de Permisos, Vacaciones, Licencias y otras situaciones que afecten a la jornada y horario de trabajo en el Ayuntamiento. Anexo I: Horarios para cada Departamento.*

El Ayuntamiento Pleno de Astillero, en su sesión de 29 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente la "modificación del Reglamento de Funcionamiento del Control Horario y de los Procedimientos de Justificación de Permisos, Vacaciones, Licencias y otras situaciones que afecten a la jornada y horario de trabajo en el Ayuntamiento de Astillero", Anexo I: Horarios para cada Departamento; que se somete a información pública por espacio de 30 días, a los efectos de alegaciones y reclamaciones a que hubiera lugar.

En ausencia de las mismas, el Reglamento y todos los Acuerdos a que se contrae, serán elevados a definitivos sin ulterior Acuerdo Plenario publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85.

Astillero, 19 de enero de 2021.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2021/436

CVE-2021-436

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-424 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento regulador del Teletrabajo. Expediente 3612/2020.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2021, acordó la aprobación provisional del Reglamento regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de Comillas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo provisional.

Comillas, 18 de enero de 2021.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2021/424

CVE-2021-424

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-456 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 486/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario nº 486/2019, a instancia de FABIANA NATALIA CHAILE, frente a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 18/01/2021, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

"Que, ESTIMANDO la demanda formulada por Fabiana Natalia Chaile frente a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, CONDENO a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.638,74 euros incrementada en el interés del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000004048619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 19 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/456

CVE-2021-456

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-360 *Notificación de decreto y providencia en procedimiento ordinario 381/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000381/2020 a instancia de LUCÍA SARASÚA RUIZ frente a REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL, en los que se ha dictado el Decreto y la Providencia, siguiente:

DECRETO

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 30 de noviembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha recibido en este órgano judicial procedente del turno de reparto la anterior demanda de procedimiento ordinario y documentación acompañada, en materia de CANTIDAD presentado por LUCÍA SARASÚA RUIZ, frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presentada se estima que cumple los requisitos generales exigidos para su admisión, que la parte demandante tiene capacidad y legitimación procesal necesarias para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 16 y 17 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Tribunal tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 1, 2, 6 y 10 de la misma Ley Procesal. También resulta competente territorialmente por aplicación de lo previsto en el artículo 10 LRJS.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s y citarlas para que asistan a los actos de conciliación y, en su caso, juicio fijando al efecto el día y hora, con los requisitos y apercibimientos establecidos en los artículos 82 y 83 LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de procedimiento ordinario presentada por LUCÍA SARASÚA RUIZ frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL.

Requiérase a la parte actora a fin de aclarar, en el plazo de CUATRO DÍAS, si el salario/día que consigna en el Hecho Primero de la demandada es, o no, con prorrata de pagas extras.

CVE-2021-360

Señalar para el próximo el día 28 de abril de 2021 a las 10:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Se tiene por designado letrado a FRANCISCO M. SALMÓN SOMONTE, para la asistencia del demandante.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este Órgano Judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similar que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Dese cuenta a S.Sª. de la petición de prueba efectuada por el demandante a practicar en el acto de juicio.

Debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos e instrucciones emitidas, procede REQUERIR a las partes personadas y emplazadas en el procedimiento a los fines siguientes:

— En caso de pretender la presencia en sede judicial, el día señalado, de personas físicas (en nombre propio, o como representantes legales o apoderados de las jurídicas) para la práctica de la prueba de interrogatorio; o si tuvieren intención de utilizar la vía del art. 90-3 LRJS para la presentación de testigos o peritos, deberán anticipar al Juzgado, su NÚMERO con CINCO DÍAS DE ANTELACIÓN a la celebración del Juicio señalado, a fin de dar cuenta de los datos oportunos a los responsables de proveer las medidas citadas en relación al aforo presencial establecido para la Sede Judicial y Sala de Vistas y poder garantizar su práctica en la fecha y hora indicada.

— En caso de que dichas personas no vayan a comparecer con citación judicial, deberán acompañar necesariamente al letrado proponente a los accesos al edificio judicial, donde el Servicio de Control dispondrá de la información que le suministre el Juzgado sobre del nº de personas autorizadas para acompañarle al interior del recinto, a efectos de control del aforo permitido.

— Si no fuera a darse esta situación, el letrado podrá informar al Juzgado, de forma confidencial, a través del correo electrónico del mismo (juzgado.social2@justicia.cantabria.es) de la identidad de dicha persona para permitir el control de dicho dato por el Servicio de Seguridad. La identidad de la persona propuesta tendrá carácter reservado y no se dará traslado a las demás partes).

— Se insta, asimismo, a las partes, a fin de proceder, siempre que fuera posible y no resultare perjudicial para sus estrategias de defensa, a la incorporación al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del Juicio, de la DOCUMENTAL de la que pretendan valerse en el mismo, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación, durante la Vista y en la Oficina Judicial, entre los diversos operadores del expediente (ante las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias por la persistencia del COVID-19 en este tipo de material). Y ello sin perjuicio de la necesidad de acudir con dicha documentación al acto del Juicio a los efectos legalmente establecidos

— De igual manera deberán incorporar, en los mismos términos de voluntariedad, al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el

CVE-2021-360

"Apoderamiento para Pleitos "o el otorgamiento de "Apoderamiento General para representar legalmente a persona física o jurídica".

Tras la aprobación del Protocolo de CITAS PREVIAS para acudir a los Juzgados se informa a las partes de las posibilidades que les asisten para la realización de los poderes Apud-Acta:

a) Hacerlo presencialmente, como hasta ahora, mediante protocolo de Cita Previa, (preferiblemente con anterioridad al día señalado para la Vista Oral), o si no fuese posible la opción anterior, el mismo día de la Vista con antelación suficiente a la hora fijada.

b) Pueden presentar a través del sistema de gestión procesal, con firma electrónica de letrado, escrito de este solicitando se haga telemáticamente (en base a la excepcionalidad de la situación y declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados en los documentos anexos) al que deben de adjuntar:

— Escrito del cliente, con su firma, autorizando la gestión telemática por el Letrado del apoderamiento "apud-acta" pretendido, a la vista de las circunstancias excepcionales derivadas de las limitaciones de acceso a la sede judicial por la Alerta sanitaria y señalando expresamente las facultades especiales que otorga al mismo, además de los poderes generales para pleitos.

— Copia del NIF, NIE u otro documento oficial acreditativo de la identidad del cliente conteniendo su firma".

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

PROVIDENCIA.- MAGISTRADO-JUEZ,

Dª. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 30 de noviembre de 2020.

Dada cuenta, por resolución del día de la fecha se admitió a trámite la demanda presentada por LUCÍA SARASÚA RUIZ frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL, sobre Reclamación de Cantidad.

En dicha resolución se convocó a las partes a juicio oral; por la parte actora se ha solicitado en la demanda diligencias de preparación de la prueba a practicar en el acto del juicio al amparo de lo dispuesto en el art. 81.4 de la LRJS y a tal efecto se acuerda:

Para el interrogatorio de partes, cítese a la parte demandada con apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, se podrán considerar reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos en que hubieran intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91,2 LRJS).

Tratándose de personas jurídicas privadas, el interrogatorio se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, siempre que hubiere intervenido en los hechos controvertidos del proceso, admitiéndose, en otro caso, su respuesta por un tercero que conozca directamente de los mismos, a cuyo fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (art. 91.3 LRJS).

En caso de que el interrogatorio de personas físicas no se refiera a hechos personales, se admitirá que sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente lo hechos si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91.4 LRJS).

Para la documental, no ha lugar a requerir a la demandada para que aporte los documentos interesados por la actora en su escrito de demanda, toda vez que son documentos que deben

CVE-2021-360

obrar en poder del actor o puede solicitar por sí, salvo que se acredite la necesidad del auxilio judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030038120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda y firma SSª. de lo que yo, el/la letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

La magistrada,

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de enero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,

Emiliano del Vigo García.

2021/360

CVE-2021-360

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-494 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 419/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000419/2020 a instancia de ALBERTO JAVIER DACAL FUENTES frente a POSTMAN RESTAURANTE, SL (CAFETERÍA COOK), en los que se ha dictado la resolución del tenor literal, siguiente:

DECRETO

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D./Dª. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 15 de octubre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha recibido en este órgano judicial procedente del turno de reparto la anterior demanda de Procedimiento Ordinario y documentación acompañada, en materia de Reclamación de Cantidad presentado por ALBERTO JAVIER DACAL FUENTES, frente a POSTMAN RESTAURANTE, SL (CAFETERÍA COOK).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presentada se estima que cumple los requisitos generales exigidos para su admisión, que la parte demandante tiene capacidad y legitimación procesal necesarias para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 16 y 17 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Tribunal tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 1, 2, 6 y 10 de la misma Ley Procesal. También resulta competente territorialmente por aplicación de lo previsto en el artículo 10 LRJS.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s y citarlas para que asistan a los actos de conciliación y, en su caso, juicio fijando al efecto el día y hora, con los requisitos y apercibimientos establecidos en los artículos 82 y 83 LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de Procedimiento Ordinario presentada por ALBERTO JAVIER DACAL FUENTES frente a POSTMAN RESTAURANTE, SL (CAFETERÍA COOK).

Señalar para el próximo el día 4 de mayo de 2021 a las 11:05 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este Órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

CVE-2021-494

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Hágase saber a la demandada que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este Órgano Judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21.2 LRJS).

Se tiene por designado letrado a NIEVES ANDRES PELLÓN, para la asistencia del demandante.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similar que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Dese cuenta a S.Sª. de la petición de prueba efectuada por el demandante a practicar en el acto de juicio.

"Debiendo dar estricto cumplimiento a los Protocolos e Instrucciones emitidas, procede REQUERIR a las partes personadas y emplazadas en el procedimiento a los fines siguientes:

— En caso de pretender la presencia en sede judicial, el día señalado, de personas físicas (en nombre propio, o como representantes legales o apoderados de las jurídicas) para la práctica de la prueba de interrogatorio; o si tuvieren intención de utilizar la vía del art. 90-3 LRJS para la presentación de testigos o peritos, deberán anticipar al Juzgado, su NÚMERO con CINCO DÍAS DE ANTELACIÓN a la celebración del juicio señalado, a fin de dar cuenta de los datos oportunos a los responsables de proveer las medidas citadas en relación al aforo presencial establecido para la Sede Judicial y Sala de Vistas y poder garantizar su práctica en la fecha y hora indicada.

— En caso de que dichas personas no vayan a comparecer con citación judicial, deberán acompañar necesariamente al Letrado proponente a los accesos al edificio judicial, donde el Servicio de Control dispondrá de la información que le suministre el Juzgado sobre del nº de personas autorizadas para acompañarle al interior del recinto, a efectos de control del aforo permitido.

— Si no fuera a darse esta situación, el Letrado podrá informar al Juzgado, de forma confidencial, a través del correo electrónico del mismo (juzgado.social2@justicia.cantabria.es) de la identidad de dicha persona para permitir el control de dicho dato por el Servicio de Seguridad. La identidad de la persona propuesta tendrá carácter reservado y no se dará traslado a las demás partes.

— Se insta, asimismo, a las partes, a fin de proceder, siempre que fuera posible y no resultare perjudicial para sus estrategias de defensa, a la incorporación al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del Juicio, de la DOCUMENTAL de la que pretendan valerse en el mismo, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación, durante la Vista y en la Oficina Judicial, entre los diversos operadores del expediente (ante las recomendaciones de las Autoridades sanitarias por la persistencia del COVID-19 en este tipo de material). Y ello sin perjuicio de la necesidad de acudir con dicha documentación al acto del Juicio a los efectos legalmente establecidos.

CVE-2021-494

— De igual manera deberán incorporar, en los mismos términos de voluntariedad, al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el "Apoderamiento para Pleitos" o el otorgamiento de "Apoderamiento General para representar legalmente a Persona Física o Jurídica".

Tras la aprobación del Protocolo de CITAS PREVIAS para acudir a los Juzgados se informa a las partes de las posibilidades que les asisten para la realización de los poderes Apud-Acta:

a) Hacerlo presencialmente, como hasta ahora, mediante protocolo de Cita Previa (preferiblemente con anterioridad al día señalado para la Vista Oral), o si no fuese posible la opción anterior, el mismo día de la Vista con antelación suficiente a la hora fijada.

b) Pueden presentar a través del sistema de gestión procesal, con firma electrónica de Letrado, escrito de éste solicitando se haga telemáticamente (en base a la excepcionalidad de la situación y declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados en los documentos anexos) al que deben de adjuntar:

— Escrito del cliente, con su firma, autorizando la gestión telemática por el Letrado del apoderamiento "apud-acta" pretendido, a la vista de las circunstancias excepcionales derivadas de las limitaciones de acceso a la sede judicial por la Alerta sanitaria y señalando expresamente las facultades especiales que otorga al mismo, además de los poderes generales para pleitos.

— Copia del NIF, NIE u otro documento oficial acreditativo de la identidad del cliente conteniendo su firma".

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

PROVIDENCIA.- MAGISTRADA-JUEZ,

Dª. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 15 de octubre de 2020.

Dada cuenta, por resolución del día de la fecha se admitió a trámite la demanda presentada por ALBERTO JAVIER DACAL FUENTES frente a POSTMAN RESTAURANTE, SL (CAFETERÍA COOK) sobre Reclamación de Cantidad.

En dicha resolución se convocó a las partes a juicio oral; por la parte actora se ha solicitado en la demanda diligencias de preparación de la prueba a practicar en el acto del juicio al amparo de lo dispuesto en el art. 81.4 de la LRJS y a tal efecto se acuerda:

Para el interrogatorio de partes, cítese a la parte demandada con apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, se podrán considerar reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos en que hubieran intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LRJS).

Tratándose de personas jurídicas privadas, el interrogatorio se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, siempre que hubiere intervenido en los hechos controvertidos del proceso, admitiéndose, en otro caso, su respuesta por un tercero que conozca directamente de los mismos, a cuyo fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (art. 91.3 LRJS).

En caso de que el interrogatorio de personas físicas no se refiera a hechos personales, se admitirá que sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente lo hechos si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91.4 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, en el plazo

CVE-2021-494

de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030041920, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda y firma SSª. de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

El/La Magistrado/a. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

En Santander, a 20 de enero de 2021.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

Emiliano del Vigo García.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FEDERICO ÓSCAR MOZIMAN FRITSCHY, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE POSTMAN RESTAURANTE, SL (CAFETERÍA COOK), en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 20 de enero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,

Emiliano del Vigo García.

2021/494

CVE-2021-494

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-453 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 680/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000680/2020 a instancia de JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GÓMEZ frente a PERREN NORTE, SLU, en los que se ha dictado la cédula de fecha 18 de diciembre de 2020, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

PERREN NORTE, SLU, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 18 de marzo de 2021 a las 10:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 19 de enero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PERREN NORTE, SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 19 de enero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/453

CVE-2021-453

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-454 *Notificación de sentencia 2/2021 en procedimiento de despido objetivo individual 474/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000474/2020 a instancia de LUIS MIGUEL SALAZAR FERNÁNDEZ frente a ENFITURISMO, SL, COMILLAS MAR, SA, y VALDENOJA RESIDENCIAL, SA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11/01/2021, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don LUIS MIGUEL SALAZAR FERNÁNDEZ contra ENFITURISMO, SL, COMILLAS MAR, SA, y VALDENOJA RESIDENCIAL, SA, siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante el 07/07/2020, así como la extinción de la relación laboral a día de hoy y, en consecuencia, condeno solidariamente a las demandadas a que indemnicen al demandante con la cantidad de 25.593,83 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034047420 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, Don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Nº 3".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ENFITURISMO, SL, COMILLAS MAR, SA, y VALDENOJA RESIDENCIAL, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de enero de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/454

CVE-2021-454

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-490 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 750/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000750/2020 a instancia de JOSÉ ANTONIO GARCÍA PALACIOS frente a PERREN NORTE, SLU, en los que se ha dictado la cédula de fecha 07/01/2021, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: PERREN NORTE, SLU, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita cita para el día 20 de abril de 2021 a las 10:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 20 de enero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PERREN NORTE, SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 20 de enero de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/490

CVE-2021-490

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-491 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 720/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000720/2020 a instancia de JOSÉ LUIS CRESPO FERNÁNDEZ frente a BRAVO PACHECO, SL y UTE CENTRO CÍVICO LEOPOLDO PARDO, en los que se ha dictado la cédula de fecha 20/01/2021 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: BRAVO PACHECO, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita cita para el día 30 de marzo de 2021 a las 12:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 20 de enero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BRAVO PACHECO, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 20 de enero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/491

CVE-2021-491

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-492 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 719/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000719/2020 a instancia de JULIÁN ANTONIO PEÑA ORTIZ frente a BRAVO PACHECO, SL y UTE CENTRO CÍVICO LEOPOLDO PARDO, en los que se ha dictado la cédula de fecha 20/01/2021, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: BRAVO PACHECO, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita cita para el día 30 de marzo de 2021 a las 11:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 20 de enero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BRAVO PACHECO, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 20 de enero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/492

CVE-2021-492